

Reglamento del Decreto 3581/20 “Por la cual se dispone la creación de una nueva Comisión Interinstitucional DENOMINADA “COMISIÓN ODS PARAGUAY 2030” PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ADOPTADOS POR EL PARAGUAY EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Y SE ORGANIZA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL Y EL DECRETO 3611 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 6 DEL DECRETO 3581/2020”

Versión aprobada por la Unidad Operativa de Gestión de la Comisión ODS Paraguay

Tabla de contenido

TÍTULO 1.- DE LA COMISIÓN ODS	4
I. 4	
II. 5	
TÍTULO 2.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ALTO NIVEL	7
I. 7	
II. 8	
TÍTULO 3.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE GESTIÓN	8
I. 8	
II. 9	
TÍTULO 4.- DE LOS COMITÉS	10
I. 10	
II. 11	
III. 12	
IV. 13	
V. 14	
VI. 14	
TÍTULO 5.- DE LOS SUBCOMITÉS DEL CTM	16
I. 15	
II. 17	
TÍTULO 6.- DE LA PLATAFORMA ODS 2030	18
TÍTULO 7.- DE LOS RECURSOS Y LA AUDITORÍA	18
TÍTULO 8.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES	19

LISTA DE SIGLAS

	Definición
CGR	Contraloría General de la República
CDAN	Consejo Directivo de Alto Nivel
Comisión	Comisión ODS Paraguay
CTM	Comité Temático Multisectorial
CCyPE	Comité de Coordinación y Planificación Estratégica
CM	Comité de Monitoreo
CL	Comité de Localización ODS
ECOSOC	Foro Político de Alto Nivel del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
INV	Informe Nacional Voluntario
INE	Instituto Nacional de Estadística
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MH	Ministerio de Hacienda
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEE	Organismos y Entidades del Estado
PND	Plan Nacional de Desarrollo
STP	Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
SISEN	Sistema Estadístico Nacional
UTGS	Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República
UOG	Unidad Operativa de Gestión

TÍTULO 1.- DE LA COMISIÓN ODS

I. Objetivo del reglamento y naturaleza de la Comisión

Artículo 1.- El objetivo del presente reglamento es normar la organización y el funcionamiento de la Comisión ODS Paraguay 2030 y sus instancias operativas, conforme a lo establecido en los Decretos 3581/20 y 3611/20, como la máxima instancia nacional para impulsar, promover, sensibilizar y velar por el cumplimiento de las metas establecidas en el país en el marco de los ODS.

Artículo 2.- La estructura de la Comisión, definida en el artículo 2 del Decreto N.º 3581/20, está integrada por el Consejo Directivo de Alto Nivel (CDAN), y la Unidad Operativa de Gestión (UOG), que depende jerárquicamente del CDAN. Los correspondientes comités, creados en el artículo 14 del referido Decreto, dependen de la UOG. La estructura organizativa de la Comisión, que incluye su organización y las instancias de implementación de la Agenda 2030, se encuentra en el Anexo del reglamento.

Artículo 3.- La naturaleza de la Comisión es interinstitucional e interpoderes, integrada por 17 Organismos y Entidades del Estado (OEE) conforme al Decreto 3581/20 y al Decreto 3611/20, lo cual garantiza la visión integral, la indivisibilidad de los ODS, la participación, articulación y sinergia entre las mismas. Son integrantes de la Comisión:

- a) Honorable Cámara de Senadores.
- b) Honorable Cámara de Diputados.
- c) Corte Suprema de Justicia.
- d) Ministerio de Relaciones Exteriores.
- e) Ministerio de Hacienda.
- f) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- g) Ministerio de Educación y Ciencias.
- h) Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Ministerio de la Mujer.
- j) Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- k) Ministerio de Desarrollo Social.
- l) Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- m) Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones.
- n) Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República
- o) Gabinete Social de la Presidencia de la República.

- p) Itaipú Binacional.
- q) Entidad Binacional Yacyretá.

Artículo 4.- En caso de necesidad, cada OEE representado en la Comisión podrá conformar un comité asesor que coordinará sus acciones con representantes titulares y alternos/as ante la UOG encargado de colaborar con la realización de las labores emanadas del Decreto 3581/20, cuyo funcionamiento se registrará por el reglamento elaborado y aprobado para el efecto.

Artículo 5. - Representación. La Comisión será representada por los OEE que la integran, de acuerdo con sus respectivas competencias, en eventos y actividades nacionales, regionales o internacionales, en que se requiera o sea conveniente su participación.

Los OEE miembros representarán a la Comisión en todas aquellas convocatorias, que según sea la naturaleza de los temas correspondan a su área de rectoría, las que serán comunicadas a la UOG antes y después de su realización, para el correspondiente seguimiento conforme a los resultados y compromisos asumidos, según el reporte efectuado.

Artículo 6.- El objetivo de la Comisión es velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 7.- Son funciones de la Comisión:

- a) Impulsar el cumplimiento de los ODS.
- b) Coordinar la implementación y seguimiento de la Agenda 2030.
- c) Impulsar y apoyar las políticas públicas alineadas al cumplimiento de los ODS.
- d) Proponer los lineamientos de monitoreo a ser implementados por el país en cumplimiento de los ODS.
- e) Impulsar el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas que permitan el acceso a la información para el seguimiento de los ODS.
- f) Promover la suscripción de alianzas estratégicas que permitan alcanzar los objetivos y las metas de la Comisión para avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

II. Coordinación de la Comisión

Artículo 8.- La Coordinación de la Comisión, está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), con una Coordinación Adjunta, según lo establece el artículo 3 del Decreto 3581/20.

Artículo 9.- La Coordinación Adjunta es ejercida por representantes del Ministerio de Hacienda (MH), la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) y de la Unidad Técnica del el Gabinete Social de la Presidencia de la República (UTGS). Esta Coordinación Adjunta es rotativa y tendrá una alternancia de seis meses para cada una de las tres instituciones, según el orden en que aparecen en el Decreto.

Artículo 10.- Los integrantes de la Coordinación y la Coordinación Adjunta son designados a través de resoluciones emitidas por el MRE, MH, STP y de la UTGS respectivamente.

Artículo 11.- La Coordinación Adjunta contribuirá a la toma de decisiones en forma conjunta con la Coordinación y en la realización de acciones en nombre de la Comisión ODS Paraguay 2030. En tal sentido, la Coordinación Adjunta participará en todas las actividades de la Comisión, en apoyo a la Coordinación, y se encargará igualmente de suplir a esta última en aquellas actividades que por algún motivo no puedan ser atendidas por la Coordinación.

En aquellas actividades que por algún motivo ninguna de las dos pueda asistir, irá una de las otras instituciones con potestad para ejercer la Coordinación Adjunta.

Artículo 12.- Son funciones de la Coordinación:

- a) Gestionar alianzas y el concurso de cualquier entidad o actor, a solicitud de la Comisión, que pueda contribuir al desarrollo de acciones, para avanzar más efectivamente en la implementación de la Agenda 2030, a nivel nacional o sub nacional; u otras que puedan promover el cumplimiento de los ODS y sus metas, pudiendo a tal efecto, recurrir a diversas formas de alianza, asociación o contratación.
- b) Propiciar el concurso de otras instituciones, entidades y dependencias del Estado, a solicitud de la Comisión, para establecer alianzas que contribuyan al logro de los ODS.
- c) Ordenar las acciones impulsadas a través de los diferentes comités, a fin de evitar superposición entre las mismas.
- d) Apoyar la gestión administrativa de la Comisión, del CDAN y de la UOG.
- e) Elaborar un plan de trabajo anual de auditoría, en forma conjunta con la Contraloría General de la República (CGR) y los puntos focales institucionales asignados para el efecto.
- f) Informar sobre los avances de los programas y proyectos implementados con la cooperación internacional.

Artículo 13.- La coordinación de actividades de la Comisión, el CDAN y de la UOG es responsabilidad de la Coordinación, conforme a lo establecido en el Artículo 14, Inciso d) de este reglamento.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias del CDAN serán propuestas por la Coordinación, con el apoyo de la Coordinación Adjunta, y confirmadas por el CDAN. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, siempre que lo juzgue propicio para la adecuada ejecución de sus trabajos.

Las sesiones ordinarias de la UOG serán convocadas mensualmente por la Coordinación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas, según requerimiento de la Coordinación, siempre que lo juzgue propicio, y para la adecuada ejecución de sus trabajos.

Para las convocatorias, sean ordinarias o extraordinarias, la Coordinación deberá circular la fecha, hora y orden del día de cada sesión con una antelación mínima de tres a cinco días, salvo en casos debidamente justificados.

Artículo 15.- El quorum para las sesiones ordinarias y extraordinarias del CDAN a ser realizadas se completa con la mayoría simple de las máximas autoridades de las instituciones de la Comisión o representaciones de alternos debidamente justificadas.

Artículo 16. - El quorum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la UOG a ser realizadas se completa con la mitad más uno de, como máximo, un/a titular o alterno/a de las instituciones de la Comisión.

Artículo 17.- En toda sesión ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta en la que constará el día y la hora en que la misma se celebró, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, los nombres de los que votaron a favor y en contra de cada acuerdo, en caso de realizarse alguna votación, y cualquier declaración hecha por los miembros que hayan solicitado expresamente que conste en acta.

Artículo 18.- La Coordinación remitirá a las partes, copias de las actas de cada sesión, como máximo a los tres días hábiles posteriores al desarrollo de la sesión, otorgando 10 días hábiles para la revisión de los participantes. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión. Si no ha habido observaciones de los participantes en el tiempo establecido, se considerará que el acta ha sido aprobada por los mismos.

TÍTULO 2.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ALTO NIVEL

I.Objetivos y funciones del Consejo Directivo de Alto Nivel

Artículo 19.- Son funciones del CDAN:

- a) Aprobar anualmente el Plan de Gestión Integral de la Comisión, teniendo en cuenta las dimensiones económica, social y ambiental, de conformidad con las políticas públicas, en especial el Plan Nacional de Desarrollo (PND), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las prioridades nacionales.
- b) Coordinar los contactos nacionales e internacionales que estime pertinentes para reforzar el rol del Estado frente a los compromisos asumidos en el marco de la Agenda 2030.
- c) Definir los ODS prioritarios para el Paraguay, de conformidad con las políticas públicas, en especial el PND.
- d) Autorizar el otorgamiento de distinciones especiales a personas o entidades cuya colaboración haya sido significativa en el marco de sus trabajos, a propuesta de la UOG.
- e) Determinar la periodicidad con que se elaborarán y presentarán los Informes Nacionales Voluntarios (INV) del Paraguay al Foro Político de Alto Nivel del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).
- f) Designar a la Institución Custodia de cada ODS en el Paraguay, a propuesta de la UOG.
- g) Adoptar las medidas necesarias para la implementación de los ODS y sus metas en el Paraguay, enmarcadas en las políticas públicas, en especial al PND.

h) Crear los comités que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades misionales de la Comisión.

II. Composición y funcionamiento del Consejo Directivo de Alto Nivel

Artículo 20.- El CDAN está integrado por las autoridades superiores jerárquicas de las 17 Instituciones y Entidades que conforman la Comisión.

Artículo 21.- La primera sesión del año tendrá lugar en el mes de marzo y tratará los temas presentados en la agenda preparada a tal efecto. La siguiente sesión ordinaria se llevará a cabo en el mes de diciembre.

Artículo 22.- El mecanismo de aprobación de las decisiones del CDAN, será por consenso de los miembros participantes en la sesión. En caso de no llegar a un consenso, se procederá a la votación, para lo que será necesario alcanzar mayoría simple (mitad más uno) de titulares.

Artículo 23.- El CDAN podrá solicitar la colaboración de los OEE a nivel nacional y subnacional, cuando sea conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.

TÍTULO 3.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE GESTIÓN

I. Objetivos y funciones de la Unidad Operativa de Gestión

Artículo 24.- El objetivo de la Unidad Operativa de Gestión es proporcionar apoyo técnico y operativo al CDAN e implementar todas las decisiones adoptadas por dicha instancia.

Artículo 25.- Son funciones de la UOG:

- a) Elaborar el Plan de Gestión Integral anual, en seguimiento de las líneas dictadas por el CDAN y determinar las tareas específicas a ser desarrolladas por sus respectivos miembros.
- b) Estudiar asuntos puntuales vinculados a los trabajos de la Comisión y realizar recomendaciones destinadas al estudio del CDAN.
- c) Apoyar los trabajos desarrollados en el marco de la construcción y adaptación de indicadores ODS y en el fortalecimiento de los registros administrativos.
- d) Diseñar estrategias para tender a la consecución de los ODS en todo el territorio nacional.
- e) Participar de la elaboración de un plan de comunicación de la Comisión.
- f) Elaborar y someter a la aprobación del CDAN una propuesta para designar custodios, subcustodios o responsables principales de cada ODS en el Paraguay.
- g) Impulsar labores de alineación entre los planes de gestión, los presupuestos y los ODS, bajo la dirección del MH.
- h) Realizar labores de articulación orientadas a sistematizar los trabajos con los diversos sectores de la sociedad, encaminados a la consecución de uno o más ODS.

- i) Proponer acciones estratégicas al Poder Legislativo para el alineamiento de las iniciativas legislativas a los ODS y el análisis de su impacto en la aceleración de los avances hacia el 2030.
- j) Concertar alianzas estratégicas multisectoriales y elaborar planes que permitan ejecutar acciones concretas orientadas al avance en las tres dimensiones de la Agenda 2030.
- k) Establecer mecanismos de rendición de cuentas, incluyendo una línea de base, para informar sobre los avances en la implementación de la Agenda 2030 en el Paraguay.
- l) Elaborar y someter a la aprobación del CDAN una propuesta de reglamento.
- m) Desarrollar otras actividades originadas en decisiones del CDAN o establecidas en el presente reglamento.

Artículo 26.- La UOG podrá crear instancias tales como comisiones, comités técnicos y grupos de trabajo dependientes de esta, tanto sectoriales como territoriales, que considere apropiados para la implementación de las políticas públicas, planes, proyectos y acciones que puedan contribuir al cumplimiento de los ODS. Se deberá garantizar una adecuada representación de todos los sectores de la sociedad.

Artículo 27.- La UOG informará anualmente al CDAN, sobre las instancias que haya conformado y las alianzas estratégicas que haya celebrado, así como los resultados de las acciones realizadas en el marco del Plan de Gestión Integral anual.

Artículo 28.- La UOG es la encargada de la creación de la Plataforma ODS 2030, destinada a dar difusión a las iniciativas, planes, proyectos, actividades y acciones emprendidas en el marco de la Comisión, conforme lo establece el Decreto 3581/20.

II. Composición y funcionamiento de la Unidad Operativa de Gestión

Artículo 29.- La UOG está conformada por un/a o más titulares y alternos/as, según corresponda, procedentes de las instituciones que integran el CDAN. Serán designados formalmente por la máxima autoridad de las instituciones que forman parte.

Artículo 30.- Serán considerados documentos de formalización, las resoluciones emitidas por los Ministerios e Instituciones del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, y de las Entidades Binacionales, y remitidas vía nota oficial a la Coordinación.

Artículo 31.- Los miembros designados deberán tener rango, en lo posible, de Director/a General, Director/a o equivalentes, además de la capacidad para adoptar decisiones inherentes al giro de las actividades propias de la Comisión y para pronunciarse en nombre de la institución a la que representa.

Artículo 32.- La UOG sesionará mensualmente, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias, a través de la Coordinación, siempre que lo juzgue propicio para la adecuada ejecución de sus trabajos. Las reuniones podrán ser virtuales y en caso presencial la sede será rotativa entre sus miembros.

Artículo 33.- Los/las titulares y alternos/as participarán de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la UOG, que serán desarrolladas conforme a lo establecido en los Artículos 16, 17 y 18 de este reglamento.

Artículo 34.- El mecanismo de aprobación de las decisiones de la UOG será por consenso de los miembros participantes en la sesión. En caso de no llegar a un consenso, se procederá a la votación, para lo cual será necesario alcanzar mayoría simple -mitad más uno- de los/las titulares.

Todas las decisiones de la UOG deberán adoptarse con la aprobación de representantes del MRE, del MH, de la STP y de la UTGS.

TÍTULO 4.- DE LOS COMITÉS

I. Composición y funcionamiento de los comités

Artículo 35.- Los comités que integran la Comisión, conforme al artículo 14 del Decreto 3581/20, dependerán jerárquicamente de la UOG, y son los siguientes:

- Comité Temático Multisectorial.
- Comité de Coordinación y Planificación Estratégica.
- Comité de Monitoreo.
- Comité de Localización ODS.

Artículo 36.- Cada comité estará conformado por un/a titular y un/a o más alternos/as, procedentes de las instituciones que lo integran. Serán designados por nota oficial y/o resolución en el orden de precedencia a ser determinado por la máxima autoridad de las instituciones que forman parte.

Artículo 37.- Todos los documentos de conformación deberán ser remitidos vía nota oficial a la UOG a través de la Coordinación.

Artículo 38.- El/la titular designado/a deberá ser preferentemente el mismo representante de la UOG o funcionarios/as especialistas en temas relacionados con las actividades del comité con capacidad para adoptar decisiones inherentes al giro de las actividades propias de los comités y para pronunciarse en nombre de la institución a la que representa.

Artículo 39.- Los miembros designados/as que integran el comité respectivo, titulares y alternos/as, tendrán los siguientes deberes:

- a) Concurrir a las sesiones del comité correspondiente.
- b) Participar en la definición y ejecución de los planes de trabajo anuales.
- c) Cumplir con los compromisos asignados por el comité correspondiente y con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 40.- La periodicidad de las sesiones ordinarias de los comités serán llevadas a cabo conforme a necesidades operativas. Las sesiones serán convocadas por la institución que preside el comité correspondiente. Las mismas podrán ser virtuales, y en caso de ser presenciales, la

sede será rotativa entre sus miembros. Las sesiones extraordinarias serán convocadas según necesidad o requerimiento. Las convocatorias deberán ser realizadas con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo casos justificados.

Artículo 41.- La STP, institución que preside el Comité de Coordinación y Planificación Estratégica (CCyPE), podrá convocar a los referentes de las Instituciones Custodias de los ODS en temas específicos de planificación, para asegurar la toma de decisiones en forma pertinente.

Artículo 42.- En el abordaje de los indicadores asociados a los ODS, el Instituto Nacional de Estadística (INE), institución que preside el Comité de Monitoreo (CM) convocará a los referentes del Sistema Estadístico Nacional (SISEN), designados como miembros del CM, conforme a necesidades específicas, según corresponda.

Artículo 43.- La STP, institución que preside el Comité de Localización ODS (CL), podrá convocar a actores públicos o privados en temas específicos de localización, para asegurar la toma de decisiones en forma pertinente y participativa de los actores locales.

Artículo 44.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités se llevarán a cabo con el quorum de la mitad más uno de los/las titulares o alternos/as del comité, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del presente reglamento.

Artículo 45.- En toda sesión de los comités, ordinaria o extraordinaria, se labrará un acta en la que constará el día y la hora de la celebración, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, y cualquier declaración específica.

Artículo 46.- El mecanismo de aprobación de las decisiones técnicas de cada comité, será por consenso de los miembros participantes en la sesión.

Artículo 47.- Las coordinaciones de los comités remitirán a las partes, copias inextensas de las actas de cada sesión, como máximo a los tres días hábiles posteriores al desarrollo de la sesión, otorgando 10 días hábiles para la revisión de los/las participantes. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión. Si no ha habido observaciones de los/las participantes en el tiempo establecido, se considerará que el acta ha sido aprobada por los/las mismos/as.

Artículo 48.- Todas las documentaciones finales deberán ser elevadas a la UOG, a través de la Coordinación. Los planes de trabajo elaborados por los comités deberán ser aprobados por la UOG, estableciendo para el efecto un canal de comunicación efectivo entre la institución que preside el respectivo comité y la coordinación de la UOG.

II.Coordinación de los comités

Artículo 49.- La coordinación de los respectivos comités, está a cargo de cada institución que lo preside. El CTM está a cargo del MRE, el CCyPE y el CL de la STP y el CM del INE; según lo establecen los artículos 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 3581/20.

Artículo 50.- Son funciones de la coordinación de los comités:

- a) Coordinar la elaboración de un plan de trabajo anual para el comité respectivo.
- b) Brindar soporte a las actividades técnico-administrativas del comité correspondiente.

- c) Coordinar y ordenar las acciones impulsadas por cada comité, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.
- d) Propiciar el concurso de otras instituciones, entidades y dependencias del sector público y privado, para contribuir en las actividades y objetivos del comité correspondiente.
- e) Informar y remitir a la UOG toda la documentación generada a partir de las reuniones de trabajo realizadas y de los avances de los programas y proyectos implementados.
- f) Gestionar la conformación de un comité asesor, en caso de necesidad, para contribuir al desarrollo de acciones y avanzar más efectivamente en la implementación de las actividades del comité correspondiente.

Artículo 51.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la coordinación de cada comité, debiendo para el efecto, circular la fecha, hora y orden del día de cada sesión con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo en casos debidamente justificados.

III. Del Comité Temático Multisectorial

Artículo 52.- La naturaleza del Comité Temático Multisectorial (CTM) es interinstitucional e interpoderes, lo cual garantiza la participación, articulación y sinergia entre sus integrantes. Está presidido por el MRE de conformidad al Decreto N° 3581/20, e integrada por los subcomités temáticos conformados por los OEE, además de todas las redes, organizaciones, grupos de trabajo de cualquier ámbito de la sociedad, incluidas las empresas, la academia, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, relacionadas con cada uno de los ODS, que conforman los espacios de dialogo multisectorial.

Artículo 53.- El objetivo del CTM es evaluar el desempeño general del país en cada uno de los ámbitos abarcados por la Agenda 2030 conforme a las evidencias, y buscar las alternativas que permitan generar avances hacia la consecución de los ODS y sus metas.

Artículo 54.- Son funciones del CTM:

- a) Apoyar los trabajos de los subcomités tendientes al logro de las metas de los ODS.
- b) Reunir a los/las referentes de los OEE vinculados a los ODS, como principales promotores de cumplimiento de las respectivas metas.
- c) Reunir a los actores de la sociedad civil, las empresas, la academia y los organismos internacionales, en torno a espacios conformados bajo la lógica de las 5P- personas, planeta, prosperidad, paz y *partnerships* o alianzas– del desarrollo sostenible, ya sea mediante la compilación de información acerca de todo tipo de iniciativas, acciones y proyectos llevados a cabo a nivel nacional.
- d) Sistematizar la información pertinente para la elaboración de los Informes Nacionales Voluntarios (INV), en el marco del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como de otros reportes de igual tenor necesarios para la revisión y el examen del estado de implementación de la Agenda 2030 en el Paraguay.

- e) Coadyuvar con el CCyPE, el CM y el CL en la compilación de las informaciones que sean requeridas en materia de planificación, indicadores de seguimiento y datos estadísticos, promoción y conexión de actividades apuntando a la territorialización de los ODS, y otras iniciativas promovidas desde los subcomités.
- f) Coordinar el cronograma de trabajo con los subcomités.
- g) Elaborar los reportes e informes, con una periodicidad de entrega semestral. En caso de que se precise de un informe, en carácter urgente o importante, el reporte deberá realizarse en el mes correspondiente.

IV. Del Comité de Coordinación y Planificación Estratégica

Artículo 55.- La naturaleza del Comité de Coordinación y Planificación Estratégica (CCyPE) es interinstitucional, lo cual garantiza la participación, articulación y sinergia entre sus integrantes. Está presidido, atendiendo al Decreto 3581/20, por la STP, e integrado por el MRE, MH y la UTGS.

Artículo 56.- El objetivo del CCyPE es liderar las acciones que apuntan a la alineación entre la Agenda 2030, el PND y los presupuestos de la administración del Estado, de las gobernaciones y de los municipios. Estará también a cargo de los trabajos de planificación, incluidos los de identificación de ámbitos en los que deberá trabajarse de manera preferente, y de detección de duplicaciones en proyectos y planes adscriptos a las áreas vinculadas a la Agenda 2030.

Artículo 57.- Son funciones del CCyPE:

- a) Coordinar la elaboración de la planificación estratégica, a ser presentada a consideración de la UOG para su aprobación e implementación por parte de la Comisión.
- b) Identificar acciones a ser desarrolladas mediante el análisis sistémico de las diferentes políticas públicas, en el marco del PND y su articulación con la Agenda 2030, contemplando el financiamiento correspondiente.
- c) Promover capacitaciones sobre el alcance de cada uno de los ODS, sus metas e indicadores y en temas como la planificación estratégica, dirigidas a los/las integrantes de las diferentes instancias que conforman la Comisión.
- d) Impulsar jornadas de difusión y sensibilización en temas relacionados a los ODS, destinadas a los/las integrantes de las diferentes instancias que conforman la Comisión, así como a otros actores interesados.
- e) Elaborar y mantener actualizados los planes operativos anuales de trabajo del CCyPE, incluyendo actividades, metodologías de trabajo y cronogramas de desarrollo.
- f) Realizar el monitoreo de los planes operativos anuales de la Comisión.
- g) Elaborar los reportes e informes, con una periodicidad de entrega semestral. En caso de que se precise de un informe, en carácter urgente o importante, el reporte deberá realizarse en el mes correspondiente.

- h) Impulsar y apoyar la actualización del seguimiento a las metas e indicadores de los ODS, en articulación con el CM.

V. Del Comité de Monitoreo

Artículo 58.- La naturaleza del Comité de Monitoreo (CM) es interinstitucional, la cual garantiza la participación, articulación y sinergia entre sus integrantes. Está presidida, atendiendo al Decreto 3581/20, por el Instituto Nacional de Estadística (INE), e integrada por la STP y los organismos que integran el SISEN. El listado de instituciones que conforman el SISEN se encuentra en el Anexo del presente reglamento

Artículo 59.- El objetivo del CM es coordinar, a nivel nacional, las actividades vinculadas al seguimiento del Marco de Indicadores propuestos por la Agenda 2030, a través de la promoción de acciones tendientes a la mejora del mecanismo de monitoreo de los OEE.

Artículo 60.- Son funciones del CM:

- a) Impulsar la ejecución de labores orientadas a la construcción de indicadores y al desarrollo de plataformas de monitoreo, accesibilidad de los instrumentos de monitoreo e incorporación de nuevas tendencias en materia de medición, formación y/o fortalecimiento de los registros administrativos.
- b) Formar recursos humanos técnicos en materia de monitoreo de resultados.
- c) Asesorar a las instituciones en la construcción y gestión de indicadores oficiales aplicables a los campos abordados por los ODS, en observancia de los lineamientos y propuestas generados en el marco de la gobernanza nacional, regional e internacional instituida por la Agenda 2030.
- d) Coordinar con los órganos principales de la Comisión la definición de indicadores para el seguimiento de las metas de los ODS.
- e) Coordinar con las instituciones la verificación oportuna de los indicadores definidos para los ODS.
- f) Elaborar y mantener actualizado los planes operativos anuales de trabajo del CM, incluyendo actividades, metodologías de trabajo y cronogramas de desarrollo.
- g) Elaborar los reportes e informes, con una periodicidad de entrega semestral. En caso de que se precise de un informe, en carácter urgente o importante, el reporte deberá realizarse en el mes correspondiente.
- h) Mantener actualizada la Plataforma ODS y velar por la calidad de la información en la instancia que corresponda, o si se trata de una nueva iniciativa, que se vincule con las ya existentes.
- i) Otras que puedan determinar el CDAN o la UOG.

VI. Del Comité de Localización ODS

Artículo 61.- La naturaleza del Comité de Localización ODS (CL) es interinstitucional e interpoderes, lo cual garantiza la participación, articulación y sinergia entre sus integrantes. Está presidido, atendiendo al Decreto 3581/20, por la Secretaría Técnica de Planificación del

Desarrollo Económico y Social (STP), e integrada por representantes de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República (UTGS), la Honorable Cámara de Senadores, la Honorable Cámara de Diputados, de las Gobernaciones y, para dar funcionalidad a la representación de los municipios, el Comité estará integrado por representantes de las Asociaciones de Intendentes. En caso de no contar con esta Asociación, las municipalidades de cada departamento deberán elegir entre sus pares un representante para integrar el Comité. En ambos casos, se deberá oficializar la representación por nota dirigida a la Secretaría Técnica de Planificación

Artículo 62.- El objetivo del CL es la promoción de la implementación efectiva de los ODS en todo el país para dar cumplimiento a la Agenda 2030, mediante acciones locales concretas, alineadas a las estrategias nacionales, que demuestre el empoderamiento y fortalecimiento de los actores territoriales.

Artículo 63.- Son funciones del CL:

- a) Impulsar la articulación entre los programas de gobierno locales con el PND y las otras políticas públicas, alineados a los ODS.
- b) Identificar desafíos y oportunidades de desarrollo local sostenible.
- c) Construir y mantener actualizado la base de datos de actores locales, públicos y privados, asociados a los sectores de los ODS.
- d) Impulsar la firma de acuerdos intersectoriales locales.
- e) Realizar jornadas de difusión y sensibilización en temas relacionados a los ODS, a los actores locales, a los/las integrantes de las diferentes instancias que conforman la Comisión, así como a otros actores interesados.
- f) Elaborar y mantener actualizado los planes operativos anuales de trabajo del CL, incluyendo actividades, metodologías de trabajo y cronogramas de desarrollo.
- g) Elaborar los reportes e informes, con una periodicidad de entrega semestral. En caso de que se precise de un informe, en carácter urgente o importante, el reporte deberá realizarse en el mes correspondiente.
- h) Impulsar el seguimiento a las metas e indicadores de los ODS a nivel local, en articulación con el CM.
- i) Realizar el seguimiento de la implementación de los planes de desarrollo departamentales y municipales.
- j) Articular con el CTM las acciones en territorio.

TÍTULO 5.- DE LOS SUBCOMITÉS DEL CTM

I. Objetivos y funciones de los subcomités

Artículo 64.- El objetivo de los subcomités es contribuir con el logro de los ODS, en observancia permanente de la vinculación efectiva con las políticas públicas, en especial con los ejes del PND, mediante la participación activa de los referentes del sector, relacionados a los ODS.

Artículo 65.- Son funciones de los subcomités:

- a) La planificación operativa de sus trabajos, incluyendo actividades, metodologías y cronogramas de acciones, reuniones e iniciativas, que será aprobado por la UOG a propuesta del MRE, que preside el CTM.
- b) La organización de reuniones ordinarias y extraordinarias, bajo la coordinación y convocatoria de la Institución Custodia o en su defecto de las Subcustodias. Estas reuniones podrán desarrollarse en formato de videoconferencia o presencial, según estimen pertinente los miembros.
- c) El reporte semestral de gestiones ante la UOG, a través de la institución que preside el subcomité, y en caso de que se trate de un tema urgente o importante, el mismo deberá realizarse inmediatamente a través del canal de comunicación existente.
- d) Apoyar al CCyPE, para la realización y actualización constante del inventario de políticas públicas relacionadas con el o los ODS a cargo.
- e) Hacer un relevamiento de proyectos e iniciativas originadas en el sector público mediante los mecanismos de acopio de información que serán diseñados con el apoyo de expertos.
- f) Convocar y liderar los espacios de diálogo multisectorial, siendo éstos, estructuras formadas por representantes de todos los sectores que trabajan en la identificación de problemas y soluciones, proyectos vinculados con lo establecido por el o los ODS.
- g) Contribuir a la actualización de la información sobre avances en la implementación del o los ODS respectivos, trabajando en el marco de las plataformas habilitadas a dicho efecto.
- h) Trabajar junto con el CM en el proceso de generación de datos de los registros administrativos con fines estadísticos para la construcción de indicadores nacionales del o los ODS correspondientes.
- i) Articular la sistematización y remisión de información para la elaboración de informes como auditorías y otros requerimientos de información.
- j) Elaborar propuestas de proyectos, acciones y programas que contribuyan al logro de los ODS. Estas deberán contemplar aspectos territoriales, para lo cual trabajarán con el CL.
- k) Proponer la planificación anual que será analizada por el CCyPE, antes de su análisis en la UOG y aprobación por el CDAN.
- l) Representar a la UOG en las reuniones especializadas, conferencias o eventos nacionales e internacionales que aborden los ODS de sus competencias.
- m) Otras acciones identificadas por el subcomité que contribuyan al logro de los ODS

II. Composición y funcionamiento de los subcomités

Artículo 66.- Cada subcomité está integrado por los OEE, organizaciones del sector privado, la academia, las organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil, cuyas competencias sean afines a los ODS. Cada subcomité estará liderado por la Institución Custodia y una Subcustodia, a propuesta de la UOG y aprobada por el CDAN.

Artículo 67.- Las Instituciones Custodias tendrán a su cargo los trabajos de dirección y de coordinación interna. En los casos en que existan posiciones divergentes en relación al contenido de tareas asignadas, estas instituciones determinarán el curso de acción a tomar en consultas con el MRE, que preside el CTM.

Artículo 68.- Cada subcomité está conformado por titulares y alternos/as, de los organismos públicos y privados que lo integran, a ser designados formalmente.

Artículo 69.- Cada subcomité deberá comunicar su conformación al MRE, que preside el CTM.

Artículo 70.- Los miembros designados que integran el subcomité, tendrán los siguientes deberes:

- a) Concurrir a las sesiones del subcomité.
- b) Participar en la definición y ejecución de los planes de trabajo anuales.
- c) Cumplir con los compromisos asignados por el subcomité.
- d) Participar y actuar en el subcomité en los parámetros fijados por el presente reglamento.

Artículo 71.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Institución Custodia. Las sesiones ordinarias se realizarán como mínimo dos veces al año. Las reuniones podrán ser virtuales o presenciales.

Artículo 72.- El quorum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités a ser realizadas se completa con la mitad más uno de los/las titulares o alternos/as.

Artículo 73.- En toda sesión, ordinaria o extraordinaria, se elaborará una minuta en la que constará el día y la hora en que la misma se celebró, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados.

Artículo 74.- El mecanismo de aprobación de las decisiones del subcomité, será por consenso de los miembros participantes en la sesión.

Artículo 75.- La Institución Custodia remitirá a las partes, copias de las minutas de cada sesión, como máximo en los cinco días hábiles posteriores al desarrollo de la misma.

TÍTULO 6.- DE LA PLATAFORMA ODS 2030

Artículo 76.- La plataforma creada por la UOG para la difusión de acciones, conforme al artículo 20 del Decreto 3581/20, formará parte del plan de comunicación de la Comisión.

Artículo 77.- La plataforma ODS 2030 incluirá las propuestas de iniciativas a ser implementadas por las diferentes instancias de la Comisión en el marco de una estrategia de comunicación propuesta por la Coordinación.

Artículo 78.- La información generada deberá ser difundida a través de los diferentes canales de comunicación de la Comisión, tales como la página web y redes sociales de la Comisión, situada en la plataforma del MRE y las páginas webs de las 17 instituciones que conforman la Comisión.

TÍTULO 7.- DE LOS RECURSOS Y LA AUDITORÍA

Artículo 79.- Para la aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto 3581/20, las instituciones que forman parte de la Comisión deberán utilizar las estructuras presupuestarias y organizacionales vigentes, previstas dentro de cada entidad.

Artículo 80.- Podrán gestionarse recursos mediante la cooperación, la asistencia técnica y financiera, las ayudas puntuales u otras formas de colaboración que no implicarán transferencias directas, a ser establecidas conforme a las necesidades provenientes de actores interesados en el cumplimiento de los objetivos emanados de la Agenda 2030.

Artículo 81.- Los órganos principales que conforman la Comisión y las instituciones representadas en ellos podrán colaborar de manera voluntaria con la ejecución de labores a cargo de la CGR, en el marco de sus competencias constitucionales y vinculadas al cumplimiento de los ODS y sus metas en el Paraguay. La Coordinación, en forma conjunta con la CGR, diseñará un plan anual que posibilite el intercambio de informaciones entre la Comisión y la CGR.

TITULO 8.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 82.- Los integrantes de la UOG podrán proponer modificaciones, parciales o totales, al presente reglamento, las cuales serán analizadas por el CDAN, conforme a necesidades de operativización. La aprobación será por consenso de los integrantes del CDAN.

Artículo 83.- Este reglamento deberá ser aprobado por el CDAN.

Artículo 84.- El presente reglamento será publicado en las plataformas de información y difusión de la Comisión y será remitido oficialmente a las instituciones representadas en el CDAN, para su difusión.